



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SECCIÓN DEPORTIVA

A.C.D. "AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE"

1. Aprobación.

Esta Sección Deportiva, inscrita en la Sección Segunda del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (R.A.E.D.) con n.º **014257**, en el ejercicio de las funciones que le son propias, ha desarrollado el Código de Buen Gobierno, que ha sido aprobado por acuerdo de su órgano de representación, en reunión celebrada el 01 de julio de 2023, según se refleja en el Acta de fecha 01 de julio de 2023.

Dicho acuerdo dará lugar a la inscripción del Código de Buen Gobierno en el R.A.E.D.

2. Fundamentación legal.

El presente Código de Buen Gobierno recoge principios y prácticas para la mejor gestión y desarrollo de la Sección Deportiva, así como el conjunto de medidas y obligaciones necesarias para su cumplimiento, y deberá ser respetado y defendido en su integridad por todos los miembros de la sección.

Este instrumento se aprueba de acuerdo con los principios generales de legalidad, eficacia, responsabilidad social y transparencia y se inserta en el ordenamiento jurídico general y en el marco jurídico-deportivo establecido en la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 64 que un código de buen gobierno deberá ser adoptado por cualquier entidad deportiva que perciba ayudas públicas gestionadas por la Consejería competente en materia de deporte. En el mismo sentido, el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, establece en su artículo 9.4 que la adopción de un Código de Buen Gobierno es requisito para acceder a las ayudas públicas gestionadas por la Consejería competente en materia de deporte.

3. Ámbito objetivo.

El presente Código formula normas que regulan prácticas de Buen Gobierno en la **Sección Deportiva** de la **A.C.D. Al Borde de lo Inconcebible**, tanto en referencia a la actuación por parte de su órgano de representación y a la gestión ordinaria de la sección deportiva, como al control de las transacciones económicas relativas a gastos, ingresos, inversiones u otras operaciones que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvención pública.

4. Ámbito subjetivo.

El Código adoptado será de obligado cumplimiento para los miembros del Órgano de Representación de la Sección Deportiva. Los demás empleados y miembros de la Sección deberán conocer y observar sus disposiciones de carácter general.

5. Normas de buen gobierno.

El deber de actuar con lealtad respecto a la Sección Deportiva de la que forman parte, impone a los miembros del Órgano de Representación de la Sección el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

c) No hacer uso indebido del patrimonio de la Sección Deportiva ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro del Órgano de Representación de la Sección Deportiva.

e) Participar activamente en las reuniones del Órgano de Representación de la Sección Deportiva y en las tareas que le sean asignadas.

f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley o a los Estatutos de la Sección Deportiva.

g) Acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni en faltas graves contra la Administración Pública, mediante la presentación de una declaración responsable.

El Órgano de Representación de la Sección Deportiva velará por la observancia de los principios y prácticas de Buen Gobierno de la misma.

6. Normas de actuación.

6.1. Retribuciones y contrataciones.

a) Prohibición, salvo expresa autorización del Órgano de Representación de la Sección Deportiva, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación o preavisos de cese superiores a 3 meses, con personal tanto administrativo como técnico de la Sección.

b) Obligación de que los profesionales deportivos que presenten sus servicios a la Sección Deportiva, formando parte de su plantilla laboral o mediante la prestación de servicios profesionales, cumplan con lo previsto en la normativa vigente sobre profesiones del deporte de Andalucía.

c) Obligación de que en la memoria económica se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del Órgano de Representación de la Sección Deportiva, si las hubiere, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la Sección, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

6.2. Control y gestión ordinarios y relaciones con terceros.

a) Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Salvo excepciones debidamente justificadas, los pagos se efectuarán por transferencia bancaria u otro medio del que quede constancia documental.

b) Se establecerá un riguroso sistema presupuestario y de gestión, siempre cumpliendo con la normativa vigente en materia fiscal y contable.

c) Será pública en el seno de la Sección Deportiva la información referida a los miembros de su Órgano de Representación que, en su actividad privada, tengan relación laboral, mercantil, económica, comercial o similar con sociedades, empresas o profesionales que presten servicios a la sección.

d) Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en las operaciones que superen (IVA incluido) los 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios y las que superen 40.000 € en el caso de obras.

6.3. Código de ética deportiva.

En todo lo no previsto en este Código de Buen Gobierno, se seguirán las recomendaciones recogidas en el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992 y revisado por el mismo el 16 de junio de 2010.

6.4. Principio de responsabilidad social y adhesión a los manifiestos andaluces en materia de deporte.

En virtud del principio de responsabilidad social, y para contribuir al desarrollo y bienestar común, esta Sección Deportiva adopta voluntariamente y se adhiere de manera expresa a los principios recogidos en los siguientes manifiestos en materia de deporte, publicados por la Junta de Andalucía:

- Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte.
- Manifiesto Andaluz por el Deporte y el Medio Ambiente.
- Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte.

Por otra parte, tal y como se indica en el apartado 3 de la Disposición final octava de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, toda persona o autoridad, especialmente aquellas que por su profesión, oficio o actividad detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor de edad, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

7. Disposición final primera: Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Órgano de Representación de la Sección Deportiva a introducir las modificaciones en el presente Código que sean derivadas de requerimientos de estricta legalidad.

8. Disposición final segunda: Entrada en vigor e inscripción.

El presente Código de Buen Gobierno que entrará en vigor desde el día siguiente al de su aprobación, será publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la Sección Deportiva, para general conocimiento de todos sus miembros, y remitido a la Consejería competente en materia de deporte para su inscripción en el R.A.E.D., de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 b) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, y demás normativa de aplicación.

En La Zubia, a 16 de diciembre de 2024.